



**Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se modifica el acuerdo plenario emitido el tres de noviembre de dos mil veintiuno y posteriormente modificado en fecha doce de noviembre de ese mismo año; y,**

### **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendentes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que el tres de noviembre del dos mil veintiuno se aprobó el acuerdo mediante el cual se instruyó a los Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas y a los Secretarios de Acuerdos de las Salas Regionales, a efecto de que remitieran para su realización las notificaciones ordenadas a las Centrales de Actuarios ubicadas en los diversos Distritos Judiciales. Posteriormente, en fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, se modificó el referido acuerdo.

Destacando de los mismos, que se instruyó a los Jefes de Unidad de Seguimientos de Causas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con cabeceras en Ciudad Victoria, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Altamira; y, a los Secretarios de Acuerdos de las Salas Regionales, con sedes en Ciudad Victoria, Altamira y Reynosa, habilitados como Encargados de Gestión y Administración del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, respectivamente, a efecto de que remitieran, para su realización, las notificaciones ordenadas a las Centrales de Actuarios de los Distritos Judiciales ubicados en las referidas cabeceras de distrito. Por su parte, se les instruyó y habilitó a las y los Coordinadores de las seis Centrales de Actuarios del Estado, así como a las y los actuarios adscritos a las mismas, para que auxiliaran en las labores de notificación de las salas de audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y el personal de los juzgados especializados en justicia penal para adolescentes, de los juzgados de ejecución de sanciones y del juzgado de ejecución de medidas para adolescentes. Por último, se señaló que el servicio de notificaciones en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral referido, que sería realizado por las Centrales de Actuarios, no impedirá que, por excepción, en los casos en que así se requiriera ante la urgencia o diversa consideración fundada por el Titular del órgano jurisdiccional, o por el Jefe de Seguimiento, según correspondiera, pudiera ser realizada por el personal de las Salas de Audiencias del Sistema Acusatorio y Oral que corresponda.

IV.- Que con información con la que cuenta este Consejo, relativo al Sistema de Gestión Judicial, se tiene que las notificaciones del uno de enero al treinta de abril de dos mil veinticuatro, en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en lo

correspondiente a la Cuarta Región Judicial con cabecera en Nuevo Laredo y se obtienen los siguientes datos:

4TA. REGIÓN JUDICIAL														
LOCALIDAD	NOTIFICACIONES	DOMICILIO	SALA	CORREO	NO NOT. POR DOMICILIO CERRADO	POR ESTRADO	NO APLICA	TELEFONO	CEDES	CIJ	SIIPPTAM	CAMPO VACIO	SUBTOTAL	TOTAL
Nuevo Laredo	REALIZADAS POR LA SALA	54	4	113	0	24	0	7	11	0	0	99	312	879
	POR CENTRAL DE ACTUARIOS	567	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	567	
	<b>TOTAL</b>	621	4	113	0	24	0	7	11	0	0	99	879	

**V.-** Que en esta propia fecha, se emitió el Acuerdo General 14/2024 por el que se adiciona un párrafo al apartado 6, asimismo se modifica el punto 11 del apartado 7.2 y punto 2 del apartado 7.5, así como el rubro de “ÁREAS DE TRABAJO ESPECÍFICAS DE LOS AUXILIARES JURÍDICOS” del Manual de Organización y Gestión Administrativa para las Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Siendo que en el punto de acuerdo SEGUNDO, se expuso que continuaran vigentes los acuerdos señalados en el considerando III; refiriendo que únicamente mediante Acuerdo de este Consejo, se determinará si llegara a dejarse insubsistente dichos proveídos en una región o distrito judicial determinado.

**VI.-** Que con los datos con los que cuenta este Consejo, se tiene que actualmente la Central de Actuarios del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, presenta una considerable carga laboral, toda vez que atienden los asuntos de todas las materias que competen a esta Judicatura, en contraste y de la estadística señalada en el considerando IV, en el Centro Integral de Justicia de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo se observa que no existe una carga laboral que pudiera repercutir en la organización y optimización de los recursos humanos; por lo anterior, resulta necesario realizar ajustes que permitan disminuir la carga laboral en la aludida Central de Actuarios, y por otra parte, se optimicen los recursos humanos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Cuarta Región Judicial con cabecera en Nuevo Laredo; por tales motivos, se estima necesario modificar el acuerdo plenario emitido el tres de noviembre de dos mil veintiuno y posteriormente modificado en fecha doce de noviembre de ese mismo año, para el efecto de que, únicamente en la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, las notificaciones sean realizadas por auxiliares jurídicos y no sean remitidas a la Central de Actuarios del Tercer Distrito Judicial; por lo que se reforman los puntos de acuerdo Primero y Segundo del acuerdo referido.

Por todo lo anterior, y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVI, XVIII, y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se modifica el acuerdo plenario emitido el tres de noviembre de dos mil veintiuno y posteriormente modificado en fecha doce de noviembre de ese mismo año, para el efecto de que, únicamente en la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, las notificaciones sean realizadas por auxiliares jurídicos y no sean remitidas a la Central de Actuarios del Tercer Distrito Judicial; por lo que se reforman los puntos de acuerdo Primero y Segundo del acuerdo referido, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** Se instruye:

- a) A los Jefes de Unidad de Seguimientos de Causas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con cabeceras en Ciudad Victoria, El Mante, Matamoros, Reynosa y Altamira; y, a los Secretarios de Acuerdos de las Salas Regionales, con sedes en Ciudad Victoria, Altamira y Reynosa, habilitados como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

Encargados de Gestión y Administración del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, respectivamente, a efecto de que remitan, para su realización, las notificaciones ordenadas a las Centrales de Actuarios de los Distritos Judiciales ubicados en las referidas cabeceras de distrito, en los términos precisados en el presente acuerdo.

b) Al ...

c) A...

**SEGUNDO.-** Se instruye y se habilita a las y los Coordinadores de las Centrales de Actuarios del Estado de las cabeceras que contemple el presente Acuerdo, así como a las y los actuarios adscritos a las mismas, para que auxilien en las labores de notificación con las que actualmente cuenta el personal de las salas de audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y el personal de los juzgados especializados en justicia penal para adolescentes, de los juzgados de ejecución de sanciones y del juzgado de ejecución de medidas para adolescentes.

**SEGUNDO.-** Quedando intocados los demás puntos de acuerdo del proveído emitido el tres de noviembre de dos mil veintiuno y posteriormente modificado en fecha doce de noviembre de ese mismo año.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos el trece de mayo de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese del mismo mediante comunicación procesal al Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a las Direcciones de Contraloría y de Visitaduría Judicial, a las Centrales de Actuarios del Estado y a las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de esta Judicatura.

---- **EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO,** -----

----- **CERTIFICA:** -----

Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 7 de mayo de 2024, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 10 de mayo de 2024.- Conste. -----